



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL TITIRIMUNDI DE SEGOVIA PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DE LA XXXVI EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES EN SEGOVIA PARA EL EJERCICIO 2022

En la ciudad de Segovia a 12 de mayo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. _____, mayor de edad, provista de D.N.I. _____, en calidad de **ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022.

DE OTRA PARTE, _____, mayor de edad y provisto del D.N.I. _____, en representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRIMUNDI**, con C.I. _____, y domicilio en _____ Segovia; actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Qué la **ASOCIACIÓN CULTURAL FESTIVAL TITIRIMUNDI DE SEGOVIA** (en adelante Asociación Cultural Titirimundi) es una asociación cultural sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo, y dentro de este marco, promueve anualmente la organización y celebración del Festival Internacional de Teatro de Títeres de Segovia, que este año cumple su 36 Edición.

El **FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE TÍTERES "TITIRIMUNDI"** es una de las actividades de carácter cultural más destacadas de todas las que se celebran en Segovia, no sólo por su calidad artística sino también por el interés que concita en numerosos espectadores que visitan nuestra ciudad y llegan de distintas partes del país e incluso del extranjero.

Este Festival fue creado, en el año 1985, por Julio Michel y este año celebra su 36 Edición. Michel, creador y director de Titirimundi hasta su fallecimiento en el año 2017, pasó su adolescencia en Francia, junto a su familia, donde vivió el mayo del 68 y estudió arte dramático y psicología en la Universidad de Vincennes. A su regreso a España fundó la compañía Libélula junto a Lola Atanze, con la que ganaron fama en toda España y en Europa por su incorporación de nuevas técnicas al teatro tradicional de títeres que investigaba.



De Libélula surgió el Festival Internacional de Títeres de Segovia, que cada primavera en el mes de mayo inunda las calles de títeres y titiriteros, convirtiendo a la ciudad de Segovia en un escaparate donde mirar y conocer la actualidad mundial de las artes de la marioneta y sus montajes.

Esta dedicación plena, por parte de Julio Michel, al teatro y en concreto a la recuperación y promoción del mundo del títere y la marioneta, fue reconocida por el Ayuntamiento de Segovia, en mayo de 2011, a través de la entrega al Festival Titirimundi y con ello a su director y creador, de la Medalla al Mérito Cultural de la Ciudad.

Además de este reconocimiento de la ciudad de Segovia, Michel obtuvo otros muchos premios. Entre ellos están el Premio otorgado en el Festival de las Artes Escénicas de Madrid de 2008, ARTEMAD; el Premio MORETTI, de Castilla y León en 2010, el premio Rosa García Cano de la Feria de Teatro de Castilla y León de Ciudad Rodrigo, que recogió en 2012, y el Premio a la trayectoria en el teatro de marionetas, entregado en 2016, en Zaragoza, dentro de la VII edición del Festival Internacional de Teatro de Feria.

Julio Michel falleció en junio de 2017 y, a partir de ese momento, sus herederos y compañeros en la organización del Festival Titirimundi de Segovia han tomado las riendas de este Proyecto. El Festival Internacional de Teatro de Títeres "TITIRIMUNDI" continúa su andadura, año tras año.

El último reconocimiento a la labor y trayectoria del Festival ha sido concesión del Premio Nacional de las Artes Escénicas para la Infancia y la Juventud 2021 Un premio otorgado por el Ministerio de Cultura y Deporte a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

El Festival Internacional de Teatro de Títeres "TITIRIMUNDI" se celebra a lo largo de 5 días consecutivos, en distintos espacios de la ciudad. Durante su celebración, el público puede disfrutar de numerosas actuaciones en la calle, patios y jardines, todas ellas relacionadas con el mundo de las marionetas y los títeres, desde sus formas tradicionales hasta las propuestas más innovadoras y experimentales del teatro de objetos.

El objetivo fundamente del Festival es favorecer la preservación, el conocimiento y la difusión del arte del teatro de títeres como patrimonio cultural común. Además, la Asociación Cultural Festival Titirimundi, con el fin de trascender al mera exhibición, se ha propuesto fomentar el estudio, la investigación, así como la formación, la creación y la producción.

Dentro de todo este marco, la Asociación trabaja para desarrollar, en paralelo al Festival y durante todo el año, distintas actividades culturales que giran siempre en torno al mundo de los títeres, estas son: Titiricole, Titiri-Uva, Sesiones escolares, Voluntariado cultural, Vamos al Teatro, Talleres formativos en torno al mundo del títere, dirigidos a profesionales y estudiantes, con el objetivo a medio plazo de consolidar una Escuela de Títeres.

Para el ejercicio 2022, la Asociación Cultural Festival Titirimundi de Segovia ha decidido volver a sus fechas habituales (12-16 de mayo), tras dos años en los que, debido a la situación de pandemia provocada por el COVID 19, la celebración del Festival se tuvo que trasladar al mes de septiembre.



Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Así mismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

El Ayuntamiento de Segovia, considerando el proyecto de gran interés, y ante la solicitud expresada por la Asociación Cultural Titirimundi decide establecer un **CONVENIO** con la citada entidad y por ello, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es Objeto de este Convenio la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia con la Asociación Cultural Titirimundi para apoyar el desarrollo de la 36 Edición del Festival Titirimundi que está previsto se celebre en la ciudad de Segovia entre el 12 y el 16 de mayo de 2022.

Estas fechas podrán ser modificadas con motivo de la situación sanitaria que estamos viviendo, sin que se altere por ello el objeto y contenido de este Convenio.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRIMUNDI

La Asociación Cultural Titirimundi promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de sus actividades y asume todos los gastos derivados de los actos de organización y celebración propios de la citada fiesta.

Así mismo, es responsabilidad de la Asociación Cultural Titirimundi obtener los permisos administrativos que corresponden en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.

La Asociación Cultural Titirimundi deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

La Asociación Cultural Titirimundi se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia y de Segovia Cultura Habitada.

La Asociación Cultural Titirimundi se compromete a adaptar su actividad al marco normativo y a todas las recomendaciones sanitarias que se vayan dictando por parte de las autoridades



competentes para evitar la extensión de la enfermedad, garantizar la salud de los participantes y público asistente a las actividades.

En este sentido, Asociación Cultural Titirimundi cumplirá lo establecido en todos los Acuerdos que vaya aprobando la Junta de Castilla y León sobre Planes de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León y las demás normativas que se dicten al respecto, dada la constante revisión de las medidas sanitarias para adaptarlas a la situación epidemiológica.

Y así mismo, en el caso de que en el futuro haya modificaciones de las condiciones sanitarias, el desarrollo de la actividad se adaptará a las condiciones y restricciones de seguridad indicadas por las autoridades en cada momento.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

3.1.- El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la Asociación Cultural Titirimundi a través de la concesión de una **subvención** por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33403. 48304.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en el objeto del Convenio.

Son **gastos subvencionables** los relacionados directamente con los trabajos de organización y desarrollo del Festival Titirimundi y todas las actividades que se desarrollan en este marco: gastos correspondientes a los cachés de las compañías participantes, gastos de traslados, alojamientos y manutención de las compañías, infraestructuras (equipos de luz y sonido, escenarios...), gastos de imprenta, promoción y publicidad, seguros, derechos de autor o gastos de personal directamente vinculados con la organización o desarrollo de la propia actividad, gastos relativos a equipamiento y manutención para los voluntarios que participan en el Festival (camisetas, comida..).

Asimismo, entran dentro del ámbito de este Convenio parte de los gastos del personal de la propia Asociación Cultural Titirimundi. Podrán imputarse a esta subvención gastos de personal de la entidad hasta **un máximo de un 20% del total de la subvención concedida**, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice: Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, **en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.**

No serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, así como comidas, invitaciones, combustible para vehículos y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

Quedan también expresamente excluidas del ámbito de este convenio la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la realización de obras.

Según la previsión recogida en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías



establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2022 y a petición del interesado se abonará un **anticipo del 60%** del importe total subvencionado, esto es 60.000,00.-€.

Para hacer efectivo este anticipo la entidad beneficiaria, además de solicitar previamente el abono del mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.

El **40% del importe restante** de la subvención (40.000,00.- Euros) se librará cuando Asociación Cultural Titirimundi haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Es requisito para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia que la Asociación Cultural Titirimundi no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural Titirimundi deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura)



presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades realizadas, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios de las actividades (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelera, programas de mano, folletos, etc. Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.



En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuales)		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de **FACTURAS** u otros **DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO**, por el **importe correspondiente a la subvención concedida a través de este Convenio**.

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los **justificantes originales** que se utilicen para justificar la subvención concedida **deberán marcarse previamente** con un sello, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia. Si el importe del justificante no se imputa totalmente a la subvención del Ayuntamiento, deberá indicarse que porcentaje o cuantía exacta resulta afectada por la subvención.

4.- Los **tres presupuestos** que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00.-Euros, en el caso de contratos de servicios y suministros). En este caso, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

5.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la **DESVIACION DE PRESUPUESTO** acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

6.- En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

8.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural Titirimundi debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **31 de agosto de 2022**.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.



SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Ante la incertidumbre provocada por la actual situación de pandemia sanitaria (COVID-19), se podrá autorizar la modificación del convenio para permitir la realización de actividades no previstas en el mismo, siempre que estando relacionadas con el objeto del convenio, no alteren de forma sustancial la finalidad y objetivos del mismo, y sean compatibles con las medidas sanitarias que, en cada caso, vayan adoptando las autoridades competentes en el marco actual de transición hacia una nueva normalidad y a lo largo del presente año 2022, sin que dicha modificación pueda suponer en ningún caso gasto alguno para el Ayuntamiento de Segovia.

Cualquier modificación del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Segovia. Solo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de la modificación.

El Ayuntamiento de Segovia podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de agosto de 2022, fecha de justificación y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.



En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y la representante de la Asociación Cultural Titirimundi.